



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONTRATO No. 001/03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE OPERARA BAJO EL MÉTODO DE INGENIERÍA DENOMINADO RELLENO SANITARIO; INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL SITIO DEL RELLENO, ASÍ COMO LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.

Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL)

BANBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,

Fondo de Inversión en Infraestructura

Diciembre 11 de 2003

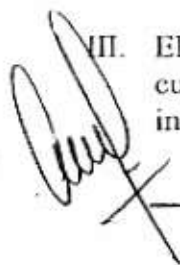
ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.....	11
SEGUNDA.- ANEXOS.....	14
TERCERA.- LOCALIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.....	15
CUARTA.- PROPIEDAD.....	15
QUINTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL.....	16
SEXTA.- TRABAJOS A REALIZAR.....	16
SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA EMPRESA.....	19
OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	22
NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.....	23
DÉCIMA.- NORMAS Y LINEAMIENTOS EN LA OPERACIÓN DEL RELLENO.....	24
DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.....	24
DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.....	25
DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS A TERCEROS.....	26
DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE PAGO.....	26
DÉCIMA QUINTA.- BITÁCORAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	27
DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	27
DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS FISCALES.....	28
DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.....	28
DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES.....	29
VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.....	29
VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTAS.....	30
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES A LA ENTREGA DEL RELLENO SANITARIO.....	31
VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	31
VIGÉSIMA CUARTA.- CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA.....	31
VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA.....	32
VIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS.....	35
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.....	36
VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.....	37
VIGÉSIMA NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	37
TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN.....	39
TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO NO IMPUTABLES A LA EMPRESA.....	41
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.....	42
TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	42
TRIGÉSIMA CUARTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	43
TRIGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.....	43
TRIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.....	44

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA CONSTRUIR Y OPERAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE OPERARA BAJO EL MÉTODO DE INGENIERÍA DENOMINADO RELLENO SANITARIO; INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL SITIO DEL RELLENO, ASÍ COMO LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL Q.F.B. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C.P. GILDA MARIA BERTTOLINI DIAZ, SINDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS DEL C. SECRETARIO DEL MISMO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO FLORES ALFARO A QUIEN CORRESPONDERÁ LA DENOMINACIÓN SUCESIVA DE "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Conforme a la autorización del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en sesiones ordinarias de fechas 7 de Mayo 2002 y 14 de enero de 2003, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 9º fracciones IV y XII, 85, 110 y 113 de la Ley de Protección Ambiental de Estado de Tabasco; 18 y 90 fracciones XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, inciso C y 14 del Reglamento del Servicio Público de Limpia; 38, 40, 41 y 43 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación del Municipio de Centro, Tabasco; en la norma oficial mexicana NOM-083-ECOL-1996; y artículo único del Decreto no. 0643, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 11 de Junio de 1994, por el cual la legislatura estatal autorizó al Ayuntamiento Constitucional de Centro a contratar con particulares, el servicio de recolección, transporte y procesamiento de basura, desperdicios y residuos sólidos generados en el municipio, incluyendo la construcción de un relleno sanitario.
- II. El Ayuntamiento publicó el 05 de agosto del 2003, en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria Pública Nacional para adjudicar el contrato de prestación de servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operara bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales (en lo sucesivo el Proyecto).
- III. El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, considera conveniente contratar con particulares que cuenten con los recursos técnicos y financieros, suficientes para solventar los costos y la inversión indispensable para clausurar y rehabilitar el tiradero a cielo abierto actual, construir y



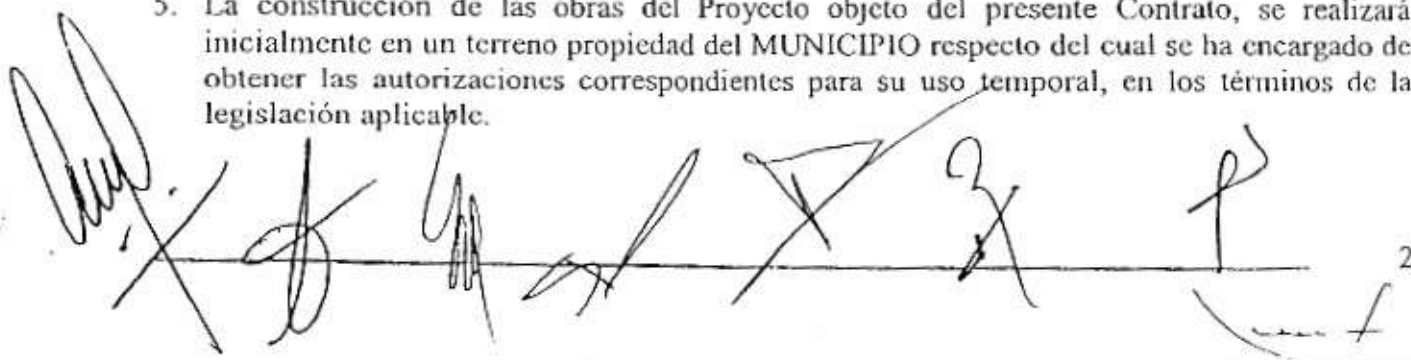
operar un relleno sanitario, así como realizar el traslado de los residuos no peligrosos, de la unidad de transferencia municipal al sitio del relleno.

- IV. La adjudicación del presente contrato se realizó bajo el procedimiento de licitación pública nacional, según lo establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, buscando las mejores condiciones para el AYUNTAMIENTO, según consta en el acta del fallo, de fecha 10 de DICIEMBRE de 2003.
- V. La suscripción del presente contrato, se celebra en cumplimiento del artículo único del decreto No. 0643, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 11 de junio de 1994, por el cual la Legislatura Estatal autorizó al Ayuntamiento Constitucional de Centro a contratar con particulares, el servicio de recolección, transporte y procesamiento de basura, desperdicios y residuos sólidos generados en el municipio, incluyendo la construcción de un relleno sanitario.

DECLARACIONES

I. Declara EL AYUNTAMIENTO, por conducto de su representante que:

1. Es un nivel de gobierno con personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar conforme a lo dispuesto por los artículos 28 párrafo X, 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 20, 21, 22, 42, 67 fracc. vi, 76 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
2. El Q.F.B. Andrés Rafael Granier Melo, fue electo Presidente Municipal de Centro, Tabasco, de acuerdo a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Estatal Electoral, así como del contenido de la sesión de Cabildo de fecha 1 de enero de 2001. En tanto que el secretario del Ayuntamiento fue designados conforme al contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 11 de junio del año en curso, mismo que no les ha sido revocado ni modificadas las facultades con la que se ostentan.
3. La C.P. Gilda María Berttolini Díaz, fue electa Síndico de Hacienda, de acuerdo a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Estatal Electoral, así como del contenido de la sesión de Cabildo de fecha 1 de enero de 2001.
4. Tienen como su domicilio contractual en el palacio municipal de la localidad, ubicado en la calle prolongación Paseo Tabasco numero 1401, Tabasco 2000 en Villahermosa, Tabasco, mismo que señalan para todos los efectos legales derivados del presente contrato.
5. La construcción de las obras del Proyecto objeto del presente Contrato, se realizará inicialmente en un terreno propiedad del MUNICIPIO respecto del cual se ha encargado de obtener las autorizaciones correspondientes para su uso temporal, en los términos de la legislación aplicable.



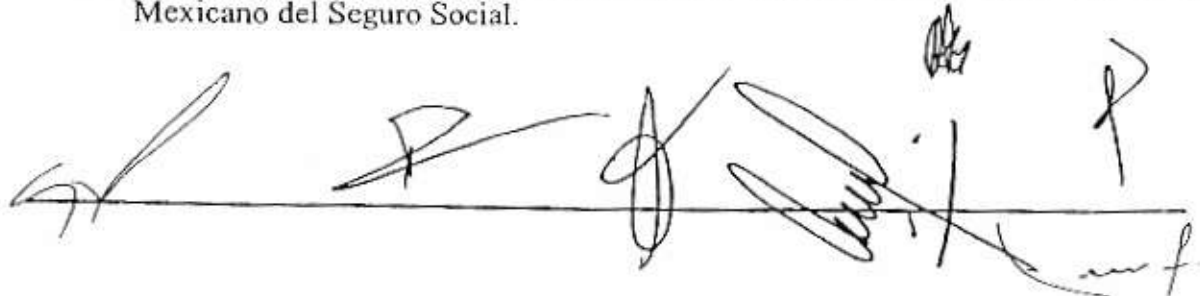
6. En sesión del Cabildo celebrada el día 14 de enero del 2003, recibió la autorización para la celebración de todos los actos jurídicos relacionados con el objeto del presente contrato.
7. Para la realización del Proyecto objeto de este Contrato, se encargó de realizar los trámites necesarios para obtener del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., recursos provenientes del INFRA bajo la modalidad de APOYO NO RECUPERABLE, en el marco del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), el cual fue autorizado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso en el Acuerdo número CTE-I-15/ENE/2003-II.2 de fecha 15 de enero de 2003.
8. Es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas que adelante se expresan así como, en sus anexos.

II. Declara LA EMPRESA, por conducto de su representante que:

1. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 15,510, otorgada ante la fe del notario público Lic. JOEL VILLANUEVA VIDAURRI número 23 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 23 de julio del año de 1994 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1518 volumen 417 Libro III, Sección de Comercio, de fecha primero de agosto de 1994.
2. En Tanto que el compareciente acredita su personalidad con el testimonio notarial número 12252, pasado ante la fe del LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA, notario publico número 18 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 20 de agosto de 2003.
3. De conformidad con su Estatuto Social, contenido en la Escritura Pública referida en la Declaración que antecede, tiene la capacidad para celebrar por conducto de su representante el presente Contrato, así como para realizar, entre otras actividades, construir y operar el sitio de disposición final que operara bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.
4. Actualmente cuenta con un capital contable de \$ 52,023,157.00 (CINCIENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CINCIENTA Y SIETE pesos 00/100 M. N.), y se obliga a aportar el capital de riesgo ofrecido en su PROPOSICIÓN, durante el período considerado en este contrato para la construcción y equipamiento de las obras del Proyecto objeto del mismo.
5. Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración del presente contrato; inspeccionó debidamente el lugar donde se realizarán los trabajos y conoce las características de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración del programa de construcción, y analizó toda la información proporcionada oportunamente por el AYUNTAMIENTO; lo

que le permitió considerar todos los factores técnicos, económicos y financieros que intervienen en su realización.

6. Considerando todos los factores que intervienen en la realización del objeto del presente contrato, se obliga a realizar las acciones necesarias para realizar las inversiones y gastos requeridos para llevar a cabo la construcción, el equipamiento, puesta en operación, operación, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, así como la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN de los tiraderos actuales.
7. Para cubrir las inversiones necesarias para llevar a cabo lo pactado en el presente contrato, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará los recursos económicos hasta por un monto de \$101'044,634.00 (CIENTO UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a valores del 11 de Diciembre del 2003, que se actualizará de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y que incluye los recursos provenientes del APOYO NO RECUPERABLE del FINFRA obtenido por el AYUNTAMIENTO.
8. Ha aceptado y tiene el derecho y la obligación de diseñar, construir, equipar y poner en operación las obras que incluye el objeto de este contrato, así como operar, conservar y mantener el RELLENO SANITARIO por un período de 15 años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. Vencido este término entregará al AYUNTAMIENTO el terreno a que se refiere la declaración L5, en funcionamiento - y sin costo alguno para el AYUNTAMIENTO - en los términos del presente contrato.
9. Cuenta con los elementos técnicos, financieros y legales, así como el equipo, maquinaria y personal especializado, para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, así como con la experiencia de cinco años que la realización de los trabajos y la operación del relleno sanitario requieren.
10. Su representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos del testimonio notarial que forma parte del Anexo 1 donde constan las facultades que le han sido otorgadas para asumir en su nombre las obligaciones que contrae en este Contrato, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas en modo alguno.
11. La EMPRESA se encuentra al corriente de sus contribuciones y cuenta con la siguiente documentación:
 - a. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número PAL-940723-AGI expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - b. Registro patronal número Y38-12546-10-3 emitido en su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



12. Tiene su domicilio en Churubusco 3890 Norte, Col. Coyoacan en Monterrey Nuevo León comprometiéndose con el Ayuntamiento a notificarle oportunamente del cambio que pudiere efectuar del mismo, con una anticipación de 15 días hábiles.



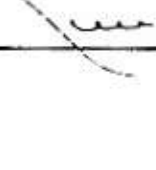
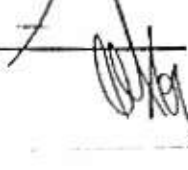
13.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a lo que se consigna en los siguientes capítulos denominados DEFINICIONES y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA	Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y por el AYUNTAMIENTO, y que contendrá el inventario y las condiciones del equipo, maquinaria e instalaciones que conforman el PROYECTO y que entregará la EMPRESA al AYUNTAMIENTO, sin costo alguno, al término de la vigencia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
ACTA DE INICIO DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES	Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y por el AYUNTAMIENTO, y que establecerá la fecha de inicio de las obras de la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN de los tiraderos actuales.
ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO	Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y por el AYUNTAMIENTO, y que establecerá la fecha de inicio de las obras del RELLENO SANITARIO.
ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN	Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y por el AYUNTAMIENTO para hacer constar que las obras del PROYECTO cumplieron satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, en la PROPOSICIÓN y en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que la EMPRESA está en posibilidades de dar inicio a la operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario. Al mes de la emisión de esta acta se iniciará el pago mensual de la CONTRAPRESTACIÓN.
ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES	Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y el AYUNTAMIENTO para dar constancia de la terminación de la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN a que se refiere el PROYECTO. En éste documento se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPOSICIÓN y en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y sus anexos de la conclusión de dichas obras, dejando constancia de la verificación física de dicho cumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO.
APÓYO NO RECUPERABLE	Es la cantidad que aportará el FINFRA al PROYECTO equivalente al 30 % de la INVERSIÓN INICIAL o la cantidad de \$24,968,000.00 de pesos a precios de diciembre de 2002, lo que resulte menor.

3

AYUNTAMIENTO	El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.
BASES DE LICITACIÓN	El documento con sus anexos, elaborado por el AYUNTAMIENTO que contiene los requisitos y la información que cubrió LA EMPRESA para la elaboración de su PROPOSICIÓN para participar en la LICITACIÓN.
CAPITAL DE RIESGO	Importe de los recursos propios que le corresponde aportar al EMPRESA, cantidad que será igual o mayor al 25% de la INVERSIÓN INICIAL..
CARTA COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO	Documento de la (s) agencia (s) de fomento a las exportaciones, institución (es) financiera (s) y/o banco (s) que otorgará (n) el (los) crédito (s), con las condiciones de financiamiento.
CASO FORTUITO	Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados.
CELDA	El bloque unitario de construcción de un RELLENO SANTARIO.
CLAUSURA Y REHABILITACIÓN	Se refiere a las obras necesarias para llevar a cabo la clausura definitiva y la rehabilitación de los actuales tiraderos municipales del AYUNTAMIENTO.
CONTRAPRESTACIÓN	Es el pago en pesos mexicanos, integrado por la tarifa base, y en su caso por los descuentos, por tonelada de residuos sólidos trasladados, recibidos y confinados que deberá cubrir el AYUNTAMIENTO al EMPRESA por la prestación de los servicios a que se refiere el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El presente documento.
CONVOCANTE	El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
CONVOCATORIA	La publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 5 de agosto de 2003, relativa a la LICITACIÓN, conforme a la autorización del AYUNTAMIENTO, en sesiones celebradas el 7 de Mayo de 2002 y el 14 de enero de 2003, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso b) y III, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 65 y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 9ª FRACCIONES IV y XII, 85, 110 y 113 de la Ley de Protección Ambiental de Estado de Tabasco; 18, 50, 90 fracciones XV, XVI, XVIII y XIX; 101 y 108 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, inciso C y 14 del Reglamento del Servicio Público de Limpia; 38, 40, 41 y 43 del

3X

(Handwritten signatures and marks)

	Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación del Municipio de Centro, Tabasco; y artículo único del decreto No. 0643, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 11 de junio de 1994, por el cual la legislatura estatal autorizó al AYUNTAMIENTO a contratar con particulares, el servicio de recolección, transporte y procesamiento de basura, desperdicios y residuos sólidos generados en el municipio, incluyendo la construcción de un relleno sanitario, así como sus modificaciones.
COSTO DEL PROYECTO	Es el importe total de los recursos necesarios para la realización, del PROYECTO durante los 15 años de vigencia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los conceptos que integran dicha cantidad son: costos de inversión y operación, incluyendo la supervisión, COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, en su caso intereses derivados de deuda, comisiones y gastos por servicios financieros, por la contratación de seguros, honorarios fiduciarios y fianzas durante el periodo de construcción y operación.
COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Los costos de Operación: corresponden a los señalados en el financiero presentado por la EMPRESA. Los costos de Mantenimiento se refieren a los gastos que se tengan que efectuar con objeto de conservar las instalaciones y equipo en condiciones óptimas de servicio. Por ejemplo: revisión de la cerca perimetral, pintura de oficinas, limpieza, servicio de verificación de precisión de la báscula, cambio de aceite al equipo de operación del relleno, revisión periódica de las condiciones de las góndolas empleadas para transferencia de residuos, revisión continua de las instalaciones de servicios (agua, energía eléc.), etc.
CRÉDITO	Importe de los recursos que, en su caso, contratará la EMPRESA con BANOBRAS y/u otra Institución financiera como parte de la INVERSIÓN INICIAL que le corresponde aportar al PROYECTO de acuerdo con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
DISPOSICIÓN FINAL	La acción de depositar permanentemente los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.
DOCUMENTO AUTÉNTICO	Es aquél emitido por autoridad o funcionario competente, en el que se contenga la información o datos requeridos, el cual contendrá la firma, los sellos o el papel membreteado de quien lo expida.
ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO	Es la fecha en que inicia la vigencia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, al cumplirse las condiciones previstas en el mismo.
EVENTO	Parte sustancial del programa de construcción detallado del PROYECTO establecido por la EMPRESA mediante un catálogo cuya suma representa el total de la construcción del PROYECTO y que durante el PERIODO DE INVERSIÓN y los cuatro años subsecuentes se utilizará para controlar el avance de obra y que a la vez le permitirá al EMPRESA obtener los recursos de FINFRA de acuerdo con estimaciones aprobadas por la SUPERVISIÓN.
FIDEICOMISO	El Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y, en su caso, fuente de pago directa, que constituirá la EMPRESA y la Institución Fiduciaria, para la administración de los recursos provenientes del APOYO

X

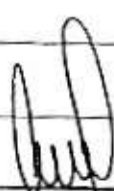
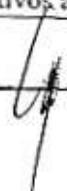

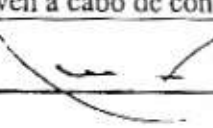

	NO RECUPERABLE destinados al PROYECTO.
FINFRA	El fideicomiso N° 1902 denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura", constituido en BANOBRAS, Institución Fiduciaria.
FUERZA MAYOR	Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que impida el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de terceros, incendios y cambios radicales en las condiciones económicas del país.
GARANTÍA DE APORTACIÓN	Aportación del CAPITAL DE RIESGO en efectivo, al patrimonio del FIDEICOMISO, o por medio de una carta de crédito irrevocable por el mismo monto, a favor del Fiduciario del FIDEICOMISO emitida por una Institución de Crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en territorio mexicano, con la cual la EMPRESA garantice su aportación de CAPITAL DE RIESGO, y que podrá ser dispuesta por el Fiduciario en caso de que las aportaciones de CAPITAL DE RIESGO previstas en el programa no se cumplan, cantidad que se deberá actualizar conforme al INPC inmediato anterior publicado a la fecha de su entrega al FIDEICOMISO o podrá suscribirse en UDI's.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	Fianza por el 15% de la INVERSIÓN INICIAL, que deberá obtener la EMPRESA para garantizar cualquier incumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS durante el PERIODO DE INVERSIÓN del PROYECTO, expedida en los términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
GARANTÍA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES TRATO	Fianza por el 20% del costo de las obras de CLAUSURA Y REHABILITACIÓN que deberá mantener vigente la EMPRESA por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES. Esta garantía deberá ser obtenida en los términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN	Fianza anual por el equivalente al 50% del pago anual de la CONTRAPRESTACIÓN que en ese momento se encuentre vigente tomando como base el importe de la última factura pagada a la EMPRESA o el importe previsto en su PROPOSICIÓN en el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, que deberá obtener y mantener vigente la EMPRESA para garantizar el cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS durante su vigencia, en los términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Fianza por el 30% de la CONTRAPRESTACIÓN actualizada, correspondiente al último año de la vigencia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que deberá obtener la EMPRESA para garantizar los vicios ocultos en que haya incurrido en el periodo de operación del PROYECTO, durante un periodo de 12 meses posteriores a la fecha de terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Esta garantía deberá ser obtenida en los términos del

X

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México mensualmente en el Diario Oficial de la Federación y a la falta de tal indicador, el índice que en su lugar se establezca para medir el incremento de precios.
INTERESADO	Cualquier empresa que hubiese adquirido las BASES DE LICITACIÓN.
INVERSIÓN INICIAL	La prevista durante los primeros cuatro años, para la cooperación al AYUNTAMIENTO, obra civil, supervisión, equipamiento, y clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.
IVA	El impuesto al valor agregado.
LEY	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.
LICITACIÓN	La licitación pública nacional AYTIO-CENTRO-002/2003, convocada por el AYUNTAMIENTO mediante publicación en Diario Oficial de la Federación el día 5 de agosto de 2003.
LICITANTE	Se refiere a las empresas que hayan adquirido las BASES DE LICITACIÓN para participar en el procedimiento de contratación a que se refiere la CONVOCATORIA y presente PROPOSICIÓN.
EMPRESA	El LICITANTE declarado por el CONVOCANTE como ganador de la LICITACIÓN.
LIXIVIADO	Líquido proveniente de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, el cual se forma por reacción, arrastre o percolación y que contiene, disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.
MUNICIPIO	El municipio de Centro, Estado de Tabasco.
NOM-083-ECOL-1996	La publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 1996, la cual establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.
NOM-084-ECOL-1994	El proyecto de norma oficial mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1994, el cual establece los requisitos para el diseño de un relleno sanitario y la construcción de sus obras complementarias, así como las respuestas a los comentarios recibidos a dicho proyecto, publicadas el día 8 de enero de 1997.
PERIODO DE OBRAS DE CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES	Es el periodo en que deberán quedar totalmente terminados los trabajos relativos a la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.
PERIODO DE INVERSIÓN	Es el periodo máximo en días naturales contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO, en que la EMPRESA deberá dar inicio a la operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario.

X

PERÍODO DE OPERACIÓN	Es el periodo que inicia a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, durante el cual la EMPRESA operará, conservará, repondrá el equipo y mantendrá las obras del PROYECTO, en los términos establecidos en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PESO	La unidad monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
PROGRAMA DE EJECUCIÓN	Se refiere a los programas de avance físico de la construcción, equipamiento y puesta en marcha de las obras del PROYECTO, de la PROPUESTA TÉCNICA y aprobados por el AYUNTAMIENTO.
PROPOSICIÓN	Representa conjuntamente a la PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA de cada LICITANTE en la LICITACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	Es la oferta técnica de cada LICITANTE en la LICITACIÓN.
PROPUESTA ECONÓMICA	Es la oferta económica de cada LICITANTE en la LICITACIÓN.
PROYECTO	Se refiere a la construcción, conservación, reposición de equipo, mantenimiento de las obras y operación del RELLENO SANITARIO; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del RELLENO SANITARIO, así como la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN de los tiraderos actuales del AYUNTAMIENTO.
PROYECTOS EJECUTIVOS	Se refiere a los proyectos ejecutivos que tendrán que presentar los LICITANTES, de conformidad con las BASES DE LICITACIÓN para la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN de los tiraderos actuales y para el RELLENO SANITARIO, como parte de su propuesta técnica.
REGLAMENTO	El reglamento de la LEY, según decreto expedido el 14 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año, y las modificaciones que haya sufrido.
RELLENO SANITARIO	La obra de ingeniería para la disposición final y segura de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, diseñado y operado para minimizar la contaminación ambiental y evitar riesgos a la salud, materia de la LICITACIÓN, que será construida en un terreno propiedad del AYUNTAMIENTO.
REPRESENTANTE LEGAL	La persona a la que se le hubiere conferido poder por parte del LICITANTE que lo faculte para intervenir en la LICITACIÓN, otorgado en escritura ante fedatario público, y que declare bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que cuente no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	Los residuos sólidos no peligrosos que provienen de actividades que se desarrollan en casa-habitación, sitios y servicios públicos, demoliciones, construcciones, establecimientos comerciales y de servicios, así como los residuos industriales que no requieran técnicas especiales para su manejo, tratamiento y disposición final.
TERRENO	El predio propiedad del AYUNTAMIENTO en el cual se construirá y operará, el RELLENO SANITARIO.
SUPERVISIÓN	Empresa que contratará el fiduciario del FIDEICOMISO para verificar que los trabajos relativos al PROYECTO, se lleven a cabo de conformidad con

	los requerimientos del FINFRA, las especificaciones, normas y calidad establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y sus anexos, con el PROGRAMA DE EJECUCIÓN y en su caso con el banco acreditante.
--	--

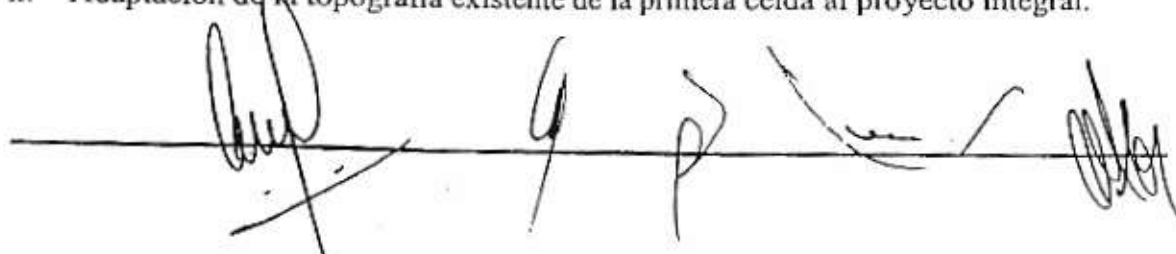
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El AYUNTAMIENTO encomienda a la EMPRESA, y ésta se obliga a proporcionarle los servicios de construir y operar el sitio de disposición final que operara bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario, incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales en el Municipio de Centro, Tabasco. Para los efectos anteriores la EMPRESA llevará a cabo:

- 1.- La CLAUSURA Y REHABILITACIÓN, de los tiraderos actuales ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas primera sección, Municipio de Centro Tabasco, para lo cual la EMPRESA debe realizar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
 - a. Elaboración del estudio de impacto ambiental.
 - b. Construcción de los trabajos de desvío de aguas pluviales.
 - c. Construcción de los trabajos de captación y tratamiento de líquidos lixiviados.
 - d. Construcción de pozos para el venteo del Biogás.
 - e. Movimiento de desechos.
 - f. Colocación de material de cubierta y superficie final.
 - g. Limpieza del sitio y zonas aledañas a este.
 - h. Forestación de especies, así como siembra de pasto acorde al lugar.
 - i. Programa de monitoreo posterior de gases, así como de sus análisis.
 - j. Así como todas las demás acciones necesarias para la correcta y legal CLAUSURA Y REHABILITACIÓN.
- 2.- La construcción del RELLENO SANITARIO, asegurando una vida útil de 15 años para el confinamiento final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Centro, para lo cual la EMPRESA debe realizar y encargarse, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos de éste contrato, de lo siguiente:

- a. Cercado con malla ciclónica del perímetro que ocupará el sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario.
- b. Acceso al sitio.
- c. Suministro de agua potable.
- d. Elaboración del estudio de impacto ambiental.
- e. Estacionamiento para oficinas y para camiones recolectores.
- f. Caseta de vigilancia para control del acceso a las instalaciones
- g. Área de espera para vehículos de transporte de residuos sólidos.
- h. Suministro e instalación de bascula y área de control equipada.
- i. Oficinas administrativas con mobiliario y equipo.
- j. Áreas de vestidores y baños.
- k. Taller y cobertizo para maquinaria.
- l. Área de lavado de maquinaria.
- m. Adquisición de maquinaria necesaria para la operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario, así como para el transporte de los residuos de la unidad de transferencia al sitio del relleno.
- n. Electrificación e iluminación del lugar.
- o. Caminos interiores.
- p. Drenes pluviales.
- q. Preparación del terreno en el frente de los trabajos, incluyendo los conceptos de desmonte, relleno y compactación.
- r. Protección de las celdas con geored, geotextil y geomembranas.
- s. Pozos de control de biogás.
- t. Red de monitoreo y control de agua.
- u. Sistema de control y tratamiento de lixiviados.
- v. Área de amortiguamiento.
- w. Señalamientos informativos, preventivos y restrictivos.
- x. Adaptación de la topografía existente de la primera celda al proyecto integral.

- y. Delimitar con mojoneras la superficie que se destinará para la operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominada relleno sanitario.
- z. Suministro, de agua para las actividades propias de la operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominada relleno sanitario.
- aa. Toda aquella actividad adicional para la buena operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominada relleno sanitario

De acuerdo a los apartados de la PROPOSICIÓN técnica y económica presentada por la EMPRESA en la Licitación Pública Nacional No 56306001-001-03, mismas que se agregan al presente contrato como Anexo 2.

- 3.- Traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES de la unidad de transferencia municipal ubicada en el km. 7.5 de la Ranchería Analecto Canabal 3era. secc. del Municipio de Centro al sitio del RELLENO SANITARIO.

Todas estas obras ubicadas en el municipio de Centro, deberán ser realizadas sujetándose a las condiciones previstas en las BASES DE LICITACIÓN, en el presente contrato y sus anexos, y bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable.

Los términos de presente contrato estarán vigentes durante 15 (quince) años contados a partir de su firma. Comprenden un periodo para la construcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO y otro para la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES, así como la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, y la transportación de los residuos sólidos de la estación de transferencia municipal.

Tanto en las obras y trabajos a que se refieren las BASES DE LICITACIÓN y el presente instrumento, como en el diseño general del RELLENO SANITARIO y la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN de los tiraderos actuales deberán respetarse las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Limpia, el Reglamento de Control y Prevención de la Contaminación del Municipio de Centro, Tabasco, y demás leyes y disposiciones aplicables.

Los trabajos de preparación se llevarán a cabo en un plazo de 169 días, mismos que se contarán a partir de que se cuente con las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras, y la aprobación del estudio de impacto ambiental.

EL AYUNTAMIENTO prestará toda su asistencia a LA EMPRESA y participará activamente con ésta en la tramitación y obtención de los permisos y licencias que se requieran, emitiendo en tiempo y forma los que le correspondan.

La EMPRESA dispondrá de un plazo de 79 días que se contarán a partir de que se cuente con las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras, y la aprobación del estudio de impacto ambiental, para terminar los trabajos de preparación para la operación del RELLENO SANITARIO. Una vez terminadas satisfactoriamente las obras del RELLENO SANITARIO, se podrá suscribir el ACTA DE INICIO

DE OPERACIÓN la cual marcará el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN y el pago de la CONTRAPRESTACIÓN.

La EMPRESA dispondrá de un plazo de 169 días que se contarán a partir de que se cuente con las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras, y la aprobación del estudio de impacto ambiental; para terminar la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN. Una vez terminadas satisfactoriamente las obras del CLAUSURA Y REHABILITACIÓN, la EMPRESA podrá emitir el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.

El periodo de ejecución de los trabajos se sujetará a los programas de obras presentados por la EMPRESA y aprobados por el AYUNTAMIENTO, que forman parte del presente contrato como Anexo 3.

Si por causas fortuitas o de fuerza mayor, ajenas a LA EMPRESA, tales como las condiciones climatológicas adversas u otras, resultare afectada la ejecución de estos trabajos, el plazo de ejecución será prorrogado, previa solicitud hecha al AYUNTAMIENTO, por el tiempo necesario para que se restablezcan las condiciones operativas, y la operación del relleno se iniciará en la fecha de terminación de los trabajos de preparación.

SEGUNDA.- ANEXOS.

Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente contrato, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los siguientes documentos y lineamientos, que, debidamente numerados, se incluyen al presente contrato como anexos, formando parte integrante del mismo:

- Anexo 1 Copia simple de los documentos que acreditan la personalidad y la existencia jurídica de la EMPRESA, de su representante;
- Anexo 2 Especificaciones técnicas y económicas para la ejecución de los trabajos, contenidas en la PROPOSICIÓN;
- Anexo 3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN;
- Anexo 4 Información detallada del terreno donde se construirán las obras del PROYECTO;
- Anexo 5 Requisitos técnicos y de operación del RELLENO SANITARIO;
- Anexo 6 Manual de Operación y Mantenimiento, Manual de Seguridad e Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reposición y Sustitución de Equipo.
- Anexo 7 Penas convencionales por incumplimiento a las obligaciones de la EMPRESA;
- Anexo 8 Carta de intención de financiamiento que establece los compromisos de inversión que se desprenden de la Licitación Pública número 56306001-001-03;
- Anexo 9 Contrato de comodato mediante el cual el AYUNTAMIENTO otorga a la EMPRESA el uso temporal a título del terreno donde se construirán las obras del PROYECTO;

Anexo 10 Contratos de seguros y fianzas, que deberá contratar la EMPRESA;

Anexo 11 Formatos de factura y contra-recibos;

Anexo 12 Acta del fallo y dictamen del Concurso;

Anexo 13 Actas que se emitirán en cumplimiento de este contrato;

Todos los demás documentos que sean incluidos posteriormente se agregarán en orden numérico consecutivo como anexos, debidamente firmados por ambas partes.

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias entre el presente contrato y sus anexos y las BASES DE LICITACIÓN, prevalecerá lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

TERCERA - LOCALIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

El RELLENO SANITARIO, se construirá sobre la superficie del terreno cuya descripción, medidas y colindancias se encuentran en los planos que integran el Anexo 4 de este Contrato.

CUARTA.- PROPIEDAD.


1.- RELLENO SANITARIO

El AYUNTAMIENTO será responsable de otorgar a la EMPRESA el uso temporal del terreno en que serán construidas las obras que incluye el PROYECTO, exclusivamente para que ésta cumpla con el objeto de este contrato.

El terreno donde se construirá el RELLENO SANITARIO, será entregado por el AYUNTAMIENTO a la EMPRESA bajo la figura jurídica de comodato, de conformidad con el contrato que se acompaña como Anexo 9 del presente contrato, aceptando ambas partes que esta situación no generará ningún derecho de propiedad a favor de la EMPRESA, ni prescripción positiva en contra del AYUNTAMIENTO. El terreno referido se utilizará única y exclusivamente para la construcción y operación del RELLENO SANITARIO previsto en la cláusula primera del presente contrato.

Las autorizaciones necesarias para el uso temporal del terreno donde será construido el RELLENO SANITARIO, serán otorgadas por el AYUNTAMIENTO, comprometiéndose a instrumentar lo necesario a efecto de que la EMPRESA cuente con el respaldo documental legal necesario para iniciar y desarrollar los trabajos en dichos inmuebles.

Las partes acuerdan que todas las instalaciones y mejoras que serán construidas sobre el terreno propiedad del AYUNTAMIENTO, así como todas las obras, maquinaria y equipos operativos que compongan el RELLENO SANITARIO, serán de la propiedad de la EMPRESA, y deberán ser destinados exclusivamente para la prestación de los servicios para la que fue construida, durante la vigencia del presente Contrato.



Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN o, en su caso, al término de la vigencia del presente Contrato, la EMPRESA transmitirá a título gratuito en favor del AYUNTAMIENTO, la propiedad de instalaciones, equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que forman parte el RELLENO SANITARIO, otorgando los títulos de propiedad correspondientes a dichos bienes, debidamente endosados a favor del AYUNTAMIENTO, dejando constancia de dicha entrega jurídica en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La EMPRESA tendrá derecho sobre los bienes que haya adquirido con su propio patrimonio y que no estén destinados en forma directa al cumplimiento del objeto del presente Contrato. Se presumirá que los bienes están destinados en forma directa al cumplimiento del contrato cuando se utilicen dentro del mismo.

2.- CLAUSURA Y REHABILITACIÓN

Los actuales tiraderos a cielo abierto, ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas 1era. secc. del Municipio de Centro, Tabasco, mismos que son usufructuados por el AYUNTAMIENTO. Estos deberán de ser clausurados y rehabilitados, para lo cual el AYUNTAMIENTO garantiza a favor de la EMPRESA su pleno uso y disfrute, libres de cargas, gravámenes, obstáculos y ocupantes por el termino que dure las labores antes citadas y únicamente para los fines establecidos en este contrato.

QUINTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

La EMPRESA se obliga a realizar el estudio de impacto ambiental, realizando la gestión necesaria ante las autoridades en materia ambiental; para obtener la autorización que corresponde al PROYECTO, utilizando los datos y documentación que en forma preventiva le corresponde tener al AYUNTAMIENTO en el informe preliminar.

Así mismo, se obliga la EMPRESA a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en la misma materia ambiental resulten aplicables, en toda la realización del PROYECTO, tanto durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, como en el PERÍODO DE OPERACIÓN.

SEXTA.- TRABAJOS A REALIZAR.

La EMPRESA, como parte de las obligaciones a que se condiciona la prestación de los servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario, incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN de los tiraderos actuales, se obliga a realizar los siguientes trabajos para la ejecución del PROYECTO, dentro de la vigencia del presente Contrato:

1.- CONSTRUCCIÓN.

La EMPRESA se obliga a realizar las actividades que comprenden la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN y la construcción del RELLENO SANITARIO, de acuerdo con los respectivos



PROYECTOS EJECUTIVOS, cumpliendo con las especificaciones previstas en el presente contrato y sus anexos.

Para tal fin, la EMPRESA proporcionará todos los materiales, equipo, herramienta y personal especializado, de la mejor calidad que se requieran para la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN y la construcción del RELLENO SANITARIO, de acuerdo con la información de carácter general proporcionada en las BASES DE LICITACIÓN y sujetándose a lo establecido en su PROPOSICIÓN y en el presente contrato y anexos.

Para la construcción, equipamiento y puesta en operación del PROYECTO, la EMPRESA deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de las obras, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes a la fecha de las BASES DE LICITACIÓN y aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas. Cualquier cambio en estas disposiciones que implique efectuar cambios a lo considerado en la PROPOSICIÓN para el PROYECTO, hará procedente la revisión y estudio de la repercusión del mismo en el importe de la INVERSIÓN INICIAL y el ajuste en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN y del CRÉDITO, en su caso.

La EMPRESA responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten en la construcción del RELLENO SANITARIO así como en la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN, quedando obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa y a satisfacción del AYUNTAMIENTO, las obras o instalaciones de que se trate.

Así mismo, la EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al AYUNTAMIENTO o a terceros, con motivo de la construcción, equipamiento y puesta en operación del PROYECTO, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos que en este mismo instrumento se pactan.

2.- OPERACIÓN.

A partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, la EMPRESA estará obligada a operar el RELLENO SANITARIO, con sus instalaciones completamente terminadas.

La EMPRESA será responsable de la operación, mantenimiento y reposición del equipo del RELLENO SANITARIO, para su funcionamiento normal y continuo durante toda la vigencia de este contrato, incluyendo la obligación de realizar la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del RELLENO SANITARIO, en los términos contenidos en el Anexo 5 de este contrato.

La EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al AYUNTAMIENTO o a terceros con motivo de la operación, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos que en este mismo instrumento se pactan.

3.- REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.



La EMPRESA se obliga a conservar y mantener el RELLENO SANITARIO, durante toda la vigencia del presente contrato, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, y a reponer el equipo al término de su vida útil, para lo cual deberá sujetarse estrictamente a los Manuales de Operación y Mantenimiento, Manual de Seguridad e Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reposición y Sustitución de Equipo que para tal efecto elaboró la misma EMPRESA y entregó al AYUNTAMIENTO. Estos formarán parte integrante del presente instrumento, incluyéndose al mismo como Anexo 6.

La conservación y mantenimiento a que se obliga la EMPRESA, implica reponer y/o reparar todos los desperfectos y daños que se produzcan en las instalaciones del RELLENO SANITARIO dentro de los plazos que de común acuerdo establezca con el AYUNTAMIENTO.

Las deficiencias en conservación y mantenimiento que sean detectadas por el AYUNTAMIENTO durante la operación, deberán ser corregidas por la EMPRESA en el plazo que de común acuerdo convenga con el AYUNTAMIENTO; en caso contrario y cuando éstas sean imputables a la EMPRESA, procederá hacer efectivas las garantías que le corresponden a la EMPRESA en los términos de este Contrato.

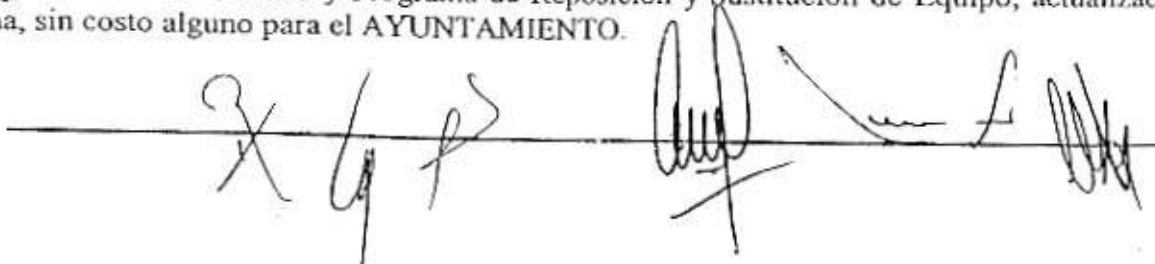
Para efecto de la conservación y el mantenimiento, la EMPRESA se obliga a adquirir y, en su caso, a tener en los lugares de trabajo, los materiales, insumos, aparatos, equipos y refacciones, instrumentos, controles, herramientas y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera, durante toda la vigencia del presente Contrato.

La EMPRESA deberá registrar sistemática y permanentemente en la bitácora de operación, las órdenes de trabajo y las actividades de conservación, reparación o reposición de equipo y mantenimiento que se realicen en las obras antes referidas.

La operación, conservación, reparación o reposición de equipo y mantenimiento en los términos de este contrato, corresponderán realizarlas a la EMPRESA durante la vigencia del presente contrato.

La EMPRESA llevará el registro diario de toneladas que ingresen al relleno sanitario en el que se pueda distinguir la basura (RESIDUOS SÓLIDOS) aportada por el AYUNTAMIENTO y la derivada del servicio prestado a terceros por el Ayuntamiento. Una copia del mismo se acompañará a la factura que al efecto se remita al AYUNTAMIENTO para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN que corresponda. En la factura respectiva se hará relación del informe de toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS recibida y su procedencia, a fin de poder establecer, en su caso, los descuentos a la tarifa.

Al final del PERIODO DE OPERACIÓN, la EMPRESA se obliga a entregar debidamente inventariadas todas las instalaciones, equipo, maquinaria, herramienta y demás bienes que integran el RELLENO SANITARIO, operando eficientemente, así como los Manuales de Operación y Mantenimiento, Manual de Seguridad e Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reposición y Sustitución de Equipo, actualizados a esa fecha, sin costo alguno para el AYUNTAMIENTO.



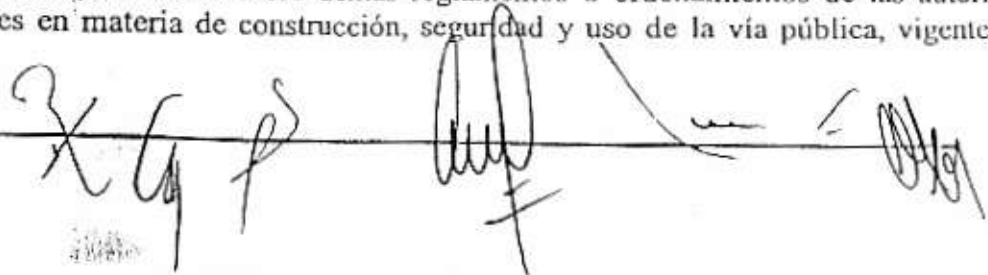
Tanto en las obras y trabajos a que se refieren el presente contrato, como en el diseño general del RELLENO SANITARIO y la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN del tiradero actual deberán respetarse las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Limpia y el Reglamento de Control y Prevención de la Contaminación del Municipio de Centro, Tabasco, y demás leyes y disposiciones aplicables.

Ambas partes se obligan a designar, a la iniciación de los trabajos, un representante para la construcción, equipamiento y puesta en operación de las obras del PROYECTO y, en su momento, un representante para la operación, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, quienes serán el enlace con la contraparte; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este Contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA EMPRESA.

1.- La EMPRESA se obliga a:

- a. Gestionar y obtener, así como mantener en vigencia todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias se requieren para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. El AYUNTAMIENTO prestará a la EMPRESA la asistencia y participación que legalmente le corresponda en la tramitación y obtención de los permisos y licencias que se requieran, emitiéndolos en tiempo y forma.
- b. Que los materiales de construcción sean nuevos, así como los equipos y materiales utilizados para la operación, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, cumpliendo con las normas de calidad establecidas en este contrato.
- c. No ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas, físicas o morales, derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito del AYUNTAMIENTO. En este acto el AYUNTAMIENTO autoriza a la EMPRESA a fideicomitir los derechos al cobro de la CONTRAPRESTACIÓN por los servicios, que este contrato le concede, al patrimonio del FIDEICOMISO; en caso de que así constituya dicho fideicomiso.
- d. Ser el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcionó el AYUNTAMIENTO. En ese caso, éste podrá ordenar la reparación o reposición inmediata, la que será por cuenta y riesgo de la EMPRESA;
- e. Sujetarse a las disposiciones de seguridad que tenga establecidas en el lugar de las obras, en los términos solicitados en las BASES DE LICITACIÓN y establecidos en la PROPOSICIÓN, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, vigentes a la



fecha de la CONVOCATORIA; cualquier cambio en este aspecto implicará un estudio de su repercusión en los costos;

- f. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen al AYUNTAMIENTO o a terceras personas, con motivo de la ejecución de las obras relativas al PROYECTO o en la operación del RELLENO SANITARIO. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega al AYUNTAMIENTO a la terminación de la vigencia del presente contrato, serán a cargo de la EMPRESA, quien contratará los seguros que se señalan en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS. del presente contrato para tales efectos, pero si la cobertura de éstos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá con recursos de su patrimonio. Dichos recursos no podrán tomarse del de la INVERSIÓN INICIAL, ni de los recursos de la CONTRAPRESTACIÓN.
- g. Reparar o reponer inmediatamente y por su cuenta los equipos e instalaciones del RELLENO SANITARIO, durante toda la vigencia de este contrato, y responder por los vicios ocultos de la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato y recepción del RELLENO SANITARIO, por el AYUNTAMIENTO, tomando en consideración el normal deterioro de las instalaciones y equipos. La responsabilidad señalada en este punto será cubierta por la EMPRESA con el otorgamiento de la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- h. Cumplir con las disposiciones legales ambientales aplicables en la materia y sus reglamentos. Así mismo, respetar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Limpia, la NOM-083-ECOL-1996 y el Reglamento de Control y Prevención de la Contaminación del Municipio de Centro, Tabasco.
- i. Iniciar la operación con el equipo suficiente, adquirido para tal fin.
- j. Controlar el acceso al RELLENO SANITARIO de vehículos y personas evitando por todos los medios la pepena.
- k. Atender eficientemente al personal del AYUNTAMIENTO que realice acción alguna, relacionada con el presente contrato.
- l. Atender en forma inmediata y eficiente las quejas de los usuarios del servicio.
- m. Cumplir en forma inmediata los procedimientos indicados en los PROYECTOS EJECUTIVOS y de manera particular, operar el RELLENO SANITARIO de conformidad con los días y horarios establecidos en sus manuales.
- n. Realizar la cobertura diaria de los residuos recibidos.
- o. Construir las celdas e infraestructura necesarias que garanticen la utilidad de un relleno sanitario, conforme al PROYECTO EJECUTIVO.



- p. Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas en las BASES DE LICITACIÓN y en su PROPOSICIÓN.
- q. Realizar la conservación del equipo, maquinaria e implementos utilizados en la disposición final de los residuos sólidos, tal y como esta previsto en los términos de su PROPOSICIÓN.
- r. Notificar por escrito al AYUNTAMIENTO las necesidades para modificar o establecer métodos o procedimientos diferentes a los señalados en el PROYECTO EJECUTIVO, indicando a qué tipo de métodos se refiere e iniciarlos previa solicitud y autorización por escrito de el AYUNTAMIENTO.
- s. Mantener el acceso al RELLENO SANITARIO libre de residuos y forestado con especies propias de la zona.
- t. Mantener libre de residuos las zonas aledañas a la celda diaria evitando que se dispersen los residuos no compactados.
- u. Evitar la presencia de fauna nociva en el interior del RELLENO SANITARIO.
- v. Contar permanentemente con un técnico responsable de la obra, con experiencia comprobada en proyectos similares y con la autoridad necesaria para tomar decisiones.
- w. Contar permanentemente con el personal técnico especializado necesario en el RELLENO SANITARIO.
- x. Presentar en forma mensual el programa de operación al AYUNTAMIENTO el cual debe contener: i) frente de trabajo, ii) celda diaria, iii) control de entradas, iv) control de maquinaria, v) abastecimiento de materiales, vi) control de material de cubierta, vii) reporte de pozos de biogás, y viii) control de lixiviados.
- y. Cumplir y llevar a cabo todas las resoluciones que en materia de impacto ambiental y ecología emitan las autoridades correspondientes.
- z. Realizar los trabajos motivo del presente instrumento con CAPITAL DE RIESGO y/o con créditos que este obtenga, en el entendido de que el AYUNTAMIENTO no será en ningún momento aval o deudor solidario de los mismos. De igual forma, la EMPRESA acepta que el predio que ocupa el RELLENO SANITARIO y los derechos derivados de este contrato, no podrán ser motivo de cesión, gravamen o traslación alguna.
- aa. En su caso, contratar el CRÉDITO con BANOBRAS u otra Institución financiera, o bien de ambas, como parte del COSTO DEL PROYECTO, menos la aportación de FINFRA y menos la aportación del CAPITAL DE RIESGO que le corresponde aportar al PROYECTO de acuerdo con el presente instrumento.
- bb. Garantizar la disposición final de residuos sólidos del AYUNTAMIENTO, mediante el método de ingeniería denominado relleno sanitario, durante los 15 de vigencia del presente contrato. Para tal efecto, la EMPRESA determinará la necesidad o no de contar con un



terreno adicional al proporcionado por el AYUNTAMIENTO. De ser el caso, dicho terreno deberá ser adquirido por la propia EMPRESA.

- cc. Al final de la vigencia del presente contrato, a entregar al AYUNTAMIENTO, sin costo alguno para este, el terreno proporcionado a través de comodato, y en su caso transmitirle cualquiera otro adicional, así como todos los bienes afectos a la prestación de los servicios.
- dd. Las demás previstas en este contrato.

2.- La EMPRESA queda sujeta a las siguientes prohibiciones:

- a. Prestar el servicio de disposición final de residuos peligrosos.
- b. Utilizar el equipo y maquinaria para servicios o actividades distintos a los que son objeto del presente contrato.
- c. Efectuar separación de los residuos sólidos, recuperarlos, o permitir la pepena dentro del RELLENO SANITARIO, o durante el traslado de los mismos al RELLENO SANITARIO.
- d. Depositar los residuos sólidos en lugares distintos a los señalados dentro del RELLENO SANITARIO.
- e. Subcontratar total o parcialmente el servicio público contratado excepto con la autorización del AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La construcción, equipamiento y puesta en marcha del PROYECTO, se realizarán por la EMPRESA dentro del plazo previsto para la construcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO y de la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN de los tiraderos actuales, ambos plazos contados a partir de que se cuente con las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras, y la aprobación del estudio de impacto ambiental.

1.- CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN.

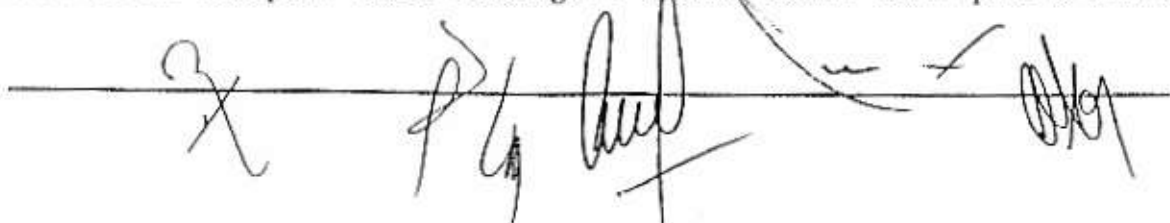
- a. La construcción y equipamiento, de los trabajos preparatorios incluidos en el PROYECTO para empezar a operar el RELLENO SANITARIO, comprenderá un plazo 79 días para la construcción del RELLENO SANITARIO y para los trabajos de CLAUSURA Y REHABILITACIÓN, un plazo de 169 días. Ambos plazos contados a partir de que se cuente con las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras, y la aprobación del estudio de impacto ambiental, y se dará por terminada en la fecha del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.
- b. Los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN que presente la EMPRESA para realizar las obras del PROYECTO se sustentarán en un diagrama lógico de secuencias e interacciones y se representarán en un diagrama de barras, con los plazos de ejecución e incluirá la cantidad de obra física a realizar semanalmente de cada concepto y el porcentaje de avance respecto al mismo concepto.

- c. En los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN por EVENTOS, se incluirán los porcentajes a realizar en cada semana. Los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN presentarán los lapsos razonables para realizar las actividades críticas y los eventos clave; así como las holguras previstas para la terminación de los trabajos.
- d. Una vez que la EMPRESA haya realizado la construcción y equipamiento, de las obras incluidas en el PROYECTO, se lo notificará por escrito al AYUNTAMIENTO, para que pueda verificar las condiciones en las que la EMPRESA emitirá el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.
- e. El ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES no será procedente en caso de que la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN no cumpla con las condiciones establecidas en la PROPOSICIÓN, en el PROYECTO EJECUTIVO y en el presente contrato y sus anexos, situación que se encargará de asentar y comprobar el AYUNTAMIENTO. En este caso, la EMPRESA se hará acreedora al pago de las penas convencionales que procedan en los términos del Anexo 7 del presente contrato y estará obligada a mantener vigente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN hasta la emisión del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.
- f. El ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN no será procedente en caso de que el RELLENO SANITARIO no cumpla satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, en la PROPOSICIÓN, en el PROYECTO EJECUTIVO DEL RELLENO SANITARIO y en el presente contrato y sus anexos, situación que se encargará de asentar y comprobar el AYUNTAMIENTO. En este caso, la EMPRESA se hará acreedora al pago de las penas convencionales que procedan en los términos del Anexo 7 del presente contrato y estará obligada a mantener vigente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN hasta la emisión del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES. .

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la CONVOCATORIA, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la operación del RELLENO SANITARIO, el AYUNTAMIENTO analizará si procede realizar modificaciones a las obras del PROYECTO y/o al presente contrato para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad; mismas que la EMPRESA se obliga a implementar, previo acuerdo de ambas partes, respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior, el impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia del presente contrato.

Asimismo, la EMPRESA podrá someter a consideración del AYUNTAMIENTO y viceversa, la conveniencia de incorporar nueva tecnología o efectuar nuevas obras para la rehabilitación,



ampliación o mejoramiento de las instalaciones e infraestructura que integran las obras del PROYECTO. El AYUNTAMIENTO podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que serán efectuadas por la EMPRESA, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente Contrato.

En caso de que la EMPRESA decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere la presente cláusula, el AYUNTAMIENTO podrá encomendar la realización de dichas obras o modificaciones a un tercero, debiendo otorgar la EMPRESA todas las facilidades que resulten necesarias para ello, recibirlas a su satisfacción y operarlas en los términos de este instrumento, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente contrato.

Se entenderá por obras adicionales cualquier obra o instalación no considerada en la PROPOSICIÓN, previo análisis hecho por la EMPRESA, revisado por la SUPERVISIÓN y aprobado por el AYUNTAMIENTO; que determine el momento en que se llevará a cabo, así como su repercusión en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN.

DÉCIMA.- NORMAS Y LINEAMIENTOS EN LA OPERACIÓN DEL RELLENO.

El servicio que proporcione la EMPRESA al AYUNTAMIENTO, deberá ajustarse considerando las especificaciones técnicas y operativas contenidas en las BASES DE LICITACIÓN, en el presente contrato y sus anexos, así como en las normas códigos, prácticas y recomendaciones de ingeniería vigentes, en la NOM-083.-ECOL-1996 y en la NOM-084-ECOL-1994, y en su caso, en las normas futuras que resultasen obligatorias, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

El funcionamiento del RELLENO SANITARIO se evaluará mediante el monitoreo de la operación del RELLENO SANITARIO; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al RELLENO SANITARIO, conforme a los métodos, procedimientos y periodicidad establecidos en el Anexo 5 de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

La EMPRESA responderá ante el AYUNTAMIENTO de la continua y eficiente operación del RELLENO SANITARIO, siendo de su exclusiva responsabilidad, cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir el AYUNTAMIENTO por una inadecuada o deficiente operación del RELLENO SANITARIO, que provoque una desviación de los parámetros establecidos en el Anexo 5 de este contrato y sin perjuicio de la obligación de pagar las penas convencionales que por estos conceptos establece la cláusula DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO., excepto cuando dicha desviación sea consecuencia de eventos derivados de CASO FORTUITO entendiéndose como tales los siguientes:

- 1.- Terremotos.
- 2.- Inundaciones.



- 3.- Huracanes.
- 4.- Deslaves.
- 5.- Tormentas.
- 6.- Tornados.
- 7.- La imposibilidad material derivada de actos de terceros o por la prohibición de cualquier autoridad, a pesar del cumplimiento de las condiciones de operación.

Lo anterior, independientemente de la obligación de la EMPRESA de tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones al RELLENO SANITARIO que resulten necesarios, para corregir su deficiente operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS

Por concepto de CONTRAPRESTACIÓN por los servicios recibidos, el AYUNTAMIENTO, pagará mensualmente, a la EMPRESA una tarifa por tonelada de residuos sólidos trasladados, recibidos y confinados, de conformidad con la siguiente tabla:

Toneladas a disponer	Porcentaje de descuento propuesto	Tarifa por tonelada (\$)
450 Toneladas iniciales	0	122.50
451 a 550 Toneladas dispuestas	1	121.28
551 a 650 Toneladas dispuestas	1.5	120.66
651 a 750 Toneladas dispuestas	2	120.05
751 a 850 Toneladas dispuestas	2.5	119.44
851 en adelante	4	117.60

Los descuentos deberán considerarse sobre la tarifa base por la totalidad de toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS que aporte el AYUNTAMIENTO, luego de que dicho descuento resulte aplicable, es decir, luego de que se rebasen las 450 toneladas, independientemente de la procedencia de los RESIDUOS SÓLIDOS.

La tarifa a que se refiere la presente cláusula será actualizada anualmente con base al índice nacional de precios al consumidor (INPC)..

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS A TERCEROS.

El AYUNTAMIENTO autoriza a la EMPRESA a recibir y disponer en el RELLENO SANITARIO residuos sólidos de terceros distintos al propio AYUNTAMIENTO. La tarifa para los terceros a que se refiere la presente cláusula será equivalente a la tarifa base del AYUNTAMIENTO sin descuento alguno.

La tarifa a que se refiere la presente cláusula será actualizada anualmente con base al índice nacional de precios al consumidor (INPC), o en su caso el índice que lo sustituya.

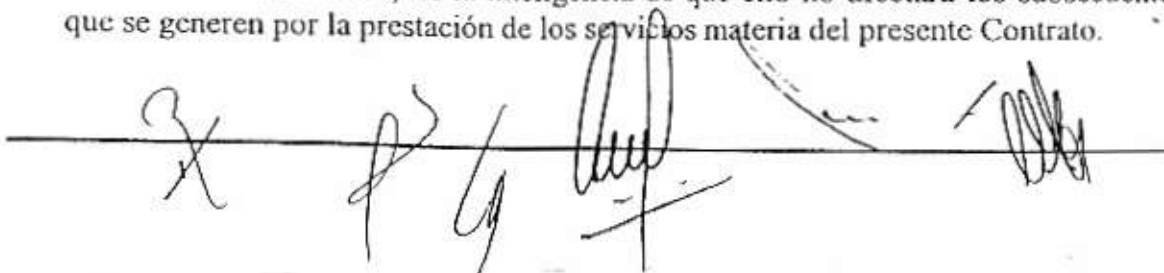
DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos que resulten en los términos de las cláusulas que anteceden se harán en forma mensual. Para tal efecto, la EMPRESA presentará al AYUNTAMIENTO, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, la estimación de pago de la facturación mensual de la EMPRESA, incluyendo la relación y el registro de las toneladas recepcionadas a terceros en términos de la cláusula anterior.

Una vez presentadas la estimación, el registro y la relación a que se refiere el párrafo que antecede, los pagos se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1.- Pago del AYUNTAMIENTO de la CONTRAPRESTACIÓN.

- a. El AYUNTAMIENTO revisará la estimación de pago correspondiente, dentro de un plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Si transcurrido dicho plazo el AYUNTAMIENTO no realiza manifestación alguna, procederá la presentación de la factura por parte de la EMPRESA. En este caso el AYUNTAMIENTO expedirá el contra-recibo correspondiente contra la entrega de la factura por parte de la EMPRESA; a falta del contra-recibo la constancia de recepción de la factura hará las veces de contra-recibo.
- b. En caso de que el AYUNTAMIENTO esté en desacuerdo con la estimación de pago de que se trate, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo, dentro del plazo de 5 días naturales antes mencionado. A partir de dicha notificación, la EMPRESA tendrá 5 días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.
- c. Ya sea que procedan los argumentos presentados por la EMPRESA, o bien, que se realicen los ajustes correspondientes, el AYUNTAMIENTO expedirá el contra-recibo, contra la entrega de la factura por parte de la EMPRESA; a falta del contra-recibo la constancia de recepción de la factura hará las veces de contra-recibo.
- d. Si las partes no llegan a un acuerdo, se sujetarán a lo previsto en este contrato para la resolución de controversias, quedando pendiente la parte del pago objetada, hasta que se resuelva la controversia; en la inteligencia de que ello no afectará los subsecuentes pagos que se generen por la prestación de los servicios materia del presente Contrato.



- e. El AYUNTAMIENTO pagará cada una de las facturas en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del contra-recibo o constancia de recepción de las facturas.
- 2.- La EMPRESA deberá cubrir los siguientes conceptos a favor del AYUNTAMIENTO, mismos que serán deducidos de la factura mensual correspondiente:
- a. El 1% del total de los ingresos, por concepto de supervisión de la operación del RELLENO SANITARIO, en cada facturación al AYUNTAMIENTO.
 - b. El 1% del total de los ingresos, por concepto de campaña de educación ambiental, en cada facturación del AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- BITÁCORAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

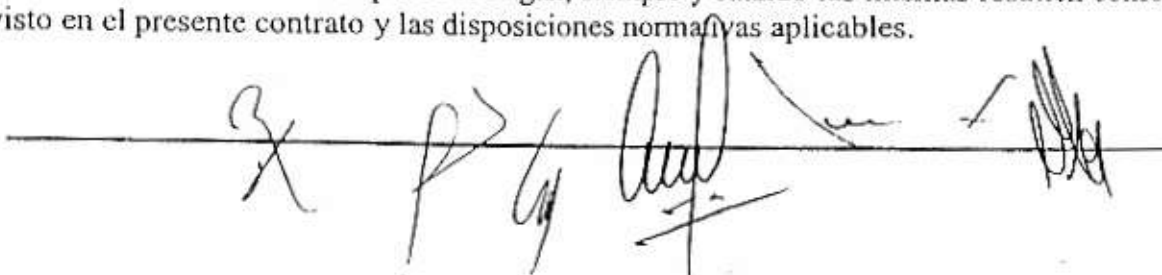
La EMPRESA y el AYUNTAMIENTO se obligan a llevar en orden y al día una bitácora de los trabajos correspondientes a la construcción, operación y mantenimiento debiendo ser firmada por las partes a la iniciación de los trabajos y cada vez que sea necesario. Toda orden u observación dada por el AYUNTAMIENTO deberá ser registrada en la bitácora y firmada por quien la formuló, quien la recibió y quien la ejecutó por parte de la EMPRESA, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El AYUNTAMIENTO tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte de la EMPRESA a los PROYECTOS EJECUTIVOS, a las normas de construcción, así como a los plazos contenidos en el PROGRAMA DE EJECUCIÓN respectivo. Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO verificará que la operación se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en este contrato. Igualmente supervisará que el mantenimiento y servicio del RELLENO SANITARIO se realice con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de ésta, conforme a los manuales de operación elaborados por la EMPRESA y autorizados por el AYUNTAMIENTO para la operación de este tipo de obra. Por lo anterior, la EMPRESA se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por el AYUNTAMIENTO para tal efecto.

La EMPRESA realizará permanentemente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia y eficacia de los servicios ejecutados y pondrá los estudios y evaluaciones mensuales a consideración del AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO notificara a la EMPRESA en su domicilio y por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del servicio. La EMPRESA atenderá con oportunidad las observaciones que se le hagan, siempre y cuando las mismas resulten conforme a lo previsto en el presente contrato y las disposiciones normativas aplicables.



DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS FISCALES.

Las partes convienen en que cada una de ellas pagará los impuestos que, en los términos de las leyes fiscales correspondientes, se encuentren obligadas a cubrir.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los siguientes casos de incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de la EMPRESA, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan en el Anexo 7 del presente Contrato:

1.- Durante el PERIODO DE INVERSIÓN

- a. Por retrasos en la puesta en operación del RELLENO SANITARIO.
- b. Por incumplimiento en el programa calendarizado de reposición de equipo.
- c. Por retrasos de la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES
- d. Por incumplimiento de los aspectos técnicos en el RELLENO SANITARIO.
- e. Por incumplimiento en los parámetros señalados en el PROYECTO EJECUTIVO del la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN.
- f. Por rescisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.- Durante el PERIODO DE OPERACIÓN:

- a. Por la NO-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- b. Por la NO-PRESTACIÓN DEL SERVICIO en los términos pactados en este contrato.
- c. Por la rescisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El pago de la pena convencional no liberará a la EMPRESA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquéllas en mora.

En cada caso de aplicación de penas convencionales, el AYUNTAMIENTO notificará por escrito a la EMPRESA el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo al AYUNTAMIENTO. En caso de incumplimiento en esta fecha, el AYUNTAMIENTO procederá a hacer efectiva las fianzas que corresponden, en los términos de lo establecido en la cláusula Vigésima Sexta. A excepción de los casos en que las penas se apliquen contra facturación, por el servicio prestado.



Para los efectos del presente contrato se tendrá como INVERSIÓN INICIAL la cantidad de \$ 85'000,848.00 (OCHENTA Y CINCO MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y como COSTO DEL PROYECTO la cantidad de \$ 257'654,542.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES.

La EMPRESA acepta que se le podrán hacer retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la CONTRAPRESTACIÓN, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no pague al AYUNTAMIENTO el importe de las penas convencionales a que se refiere la cláusula anterior o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste, en los casos previstos en la cláusula Décima Primera.
- 2.- Cuando la EMPRESA no cumpla con la realización de los trabajos considerados como pendientes de construcción, y se haya encargado de éstos el AYUNTAMIENTO.
- 3.- Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de la EMPRESA y en favor del AYUNTAMIENTO, bajo las previsiones de este contrato, cuando el pago no sea cubierto en tiempo por la EMPRESA.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

El AYUNTAMIENTO se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee la EMPRESA sobre su tecnología para el manejo y disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Al término de la vigencia del presente contrato, la EMPRESA se obliga a transmitir a favor del AYUNTAMIENTO los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implican la tecnología y los equipos utilizados en el manejo y disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, objeto de este contrato, en los términos que le permitan al AYUNTAMIENTO utilizar adecuadamente el RELLENO SANITARIO o el que lo sustituya.

Los bienes objeto del presente contrato no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los que prevé el mismo.

La EMPRESA tendrá la exclusividad del manejo y disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES provenientes del sistema limpieza del municipio de Centro, Tabasco, por lo que el AYUNTAMIENTO garantiza el no-otorgamiento de derechos de construcción u operación de otro RELLENO SANITARIO durante la vigencia del presente contrato, y por lo tanto, se obliga a la disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES en el RELLENO SANITARIO objeto del presente contrato, que se generen directamente por el AYUNTAMIENTO en el Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo, se obliga a que el RELLENO SANITARIO que se

contrata, sea el único autorizado para ser utilizado como sitio público de disposición final dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Centro.

Ambas partes se comprometen a no divulgar ni utilizar para otros fines, la documentación generada al amparo de este contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee la EMPRESA sobre su tecnología para el manejo de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES y las técnicas de operación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTAS.

Durante el desarrollo de las obras y servicios objeto del presente contrato, se levantarán las siguientes Actas:

1.- ACTA DE INICIO DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.

Documento que será elaborado y suscrito por el LICITANTE GANADOR y por el AYUNTAMIENTO, y que establecerá la fecha de inicio de las obras de la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.

2.- ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

Documento que será elaborado y suscrito por el LICITANTE GANADOR y por el AYUNTAMIENTO, y que establecerá la fecha de inicio de las obras del RELLENO SANITARIO

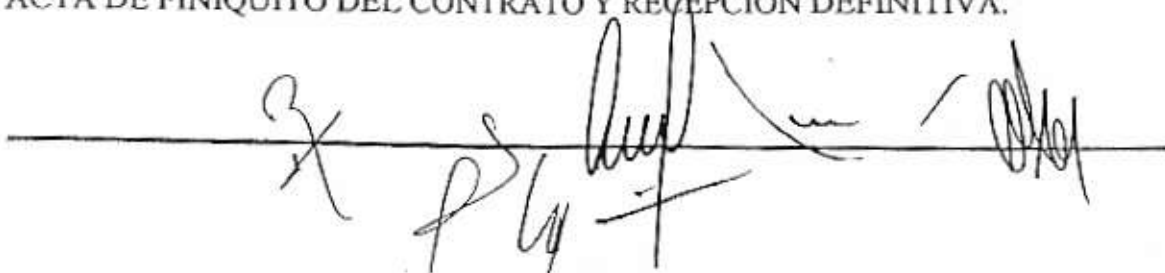
3.- ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN

Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y por el AYUNTAMIENTO para hacer constar que las obras del PROYECTO cumplieron satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, en la PROPOSICIÓN y en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que la EMPRESA está en posibilidades de dar inicio a la operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominado RELLENO SANITARIO. Al mes de la emisión de esta acta se iniciará el pago mensual de la CONTRAPRESTACIÓN.

4.- ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES

Documento que elaborarán y suscribirán la EMPRESA y el AYUNTAMIENTO para dar constancia de la terminación de la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN a que se refiere el PROYECTO. En éste documento se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato y sus anexos de la conclusión de dichas obras, dejando constancia de la verificación física de dicho cumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO.

5.- ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.



Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y por el AYUNTAMIENTO, y que contendrá el inventario y las condiciones del equipo, maquinaria e instalaciones que conforman el PROYECTO y que entregará la EMPRESA al AYUNTAMIENTO, sin costo alguno, al término de la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES A LA ENTREGA DEL RELLENO SANITARIO.

En caso que persista la vida útil del RELLENO SANITARIO, la EMPRESA se obliga a adquirir los equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios suficientes y necesarios para la conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, obligándose a que, al término del presente contrato, entregará el RELLENO SANITARIO en funcionamiento al AYUNTAMIENTO, con una operación que sea efectiva, eficiente y continua.

Las unidades y equipos que se entreguen serán evaluados por ambas partes de común acuerdo, y deberán funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y su desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

En caso de persista la vida útil del RELLENO SANITARIO a su fecha de entrega, la EMPRESA pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO los materiales e insumos necesarios para la operación normal de un mes, así como las refacciones y herramientas necesarias para la operación, conservación y mantenimiento de 3 meses.

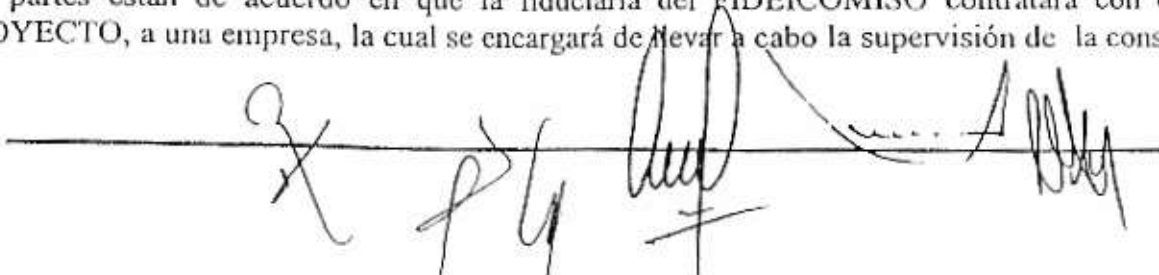
VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Es obligación del AYUNTAMIENTO proporcionar a la EMPRESA, oportunamente lo siguiente:

- a. El apoyo para que la EMPRESA realice las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la realización de las obras del PROYECTO.
- b. Otorgar a la EMPRESA el uso temporal del terreno, para la construcción y operación del RELLENO SANITARIO, mediante la suscripción u obtención de los documentos jurídicos que lo respalden.
- c. El pago de la CONTRAPRESTACIÓN en los términos del presente contrato y sus anexos.
- d. La realización de los trámites y demás condiciones necesarias para proporcionar a la EMPRESA la energía eléctrica en alta tensión al límite del terreno del RELLENO SANITARIO, quedando a cargo de la EMPRESA la realización de las obras de introducción, así como la contratación del servicio y el pago del consumo que realice.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA SUPERVISORA.

Las partes están de acuerdo en que la fiduciaria del FIDEICOMISO contratará con cargo al PROYECTO, a una empresa, la cual se encargará de llevar a cabo la supervisión de la construcción



de las obras en lo relacionado con la inversión inicial del PROYECTO y que estas sean acorde a los PROYECTOS EJECUTIVOS, así como del control y seguimiento físico y financiero del PROYECTO y la elaboración a que se refiere la VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTAS., salvo el ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO DE Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, sujetándose a lo que dispone la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios de supervisión, tendrá como limite el 4% del importe del COSTO DEL PROYECTO, de acuerdo con la PROPOSICIÓN.

La empresa supervisora elaborara informes mensuales para los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO y deberá autorizar las estimaciones de obra para que proceda el pago del APOYO NO RECUPERABLE.

Los trabajos de supervisión de la empresa supervisora son independientes de aquellos a los que se refiere la DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS..

VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA.

La EMPRESA otorgará las siguientes garantías:

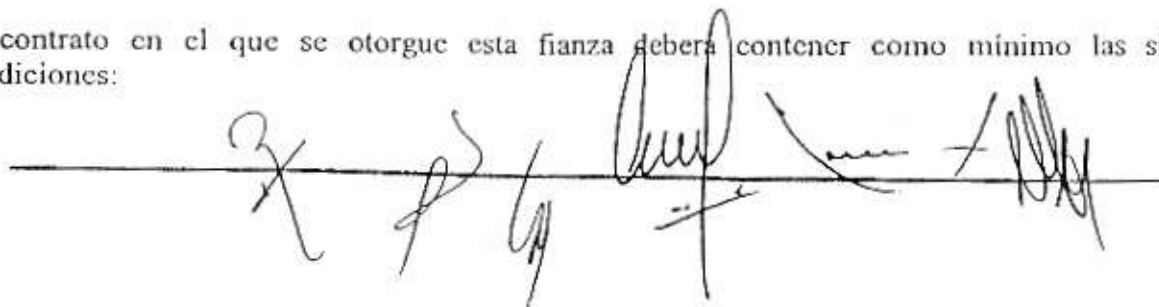
1.- GARANTÍA DE APORTACIÓN

Aportación del CAPITAL DE RIESGO en efectivo, al patrimonio del FIDEICOMISO, o por medio de una carta de crédito irrevocable por el mismo monto, en favor del Fiduciario del FIDEICOMISO emitida por una Institución de Crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en territorio nacional, con la cual la EMPRESA garantice su aportación de CAPITAL DE RIESGO en la INVERSIÓN INICIAL, y que podrá ser dispuesta por el Comité Técnico del Fideicomiso en caso de que las aportaciones de CAPITAL DE RIESGO previstas en el programa no se cumplan, cantidad que se deberá actualizar conforme al INPC inmediato anterior publicado a la fecha de su entrega al FIDEICOMISO o podrá suscribirse por el equivalente en UDI's.

2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

La EMPRESA deberá entregar como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN una fianza por el equivalente al 15 % de la INVERSIÓN INICIAL, emitida por una afianzadora autorizada a satisfacción del AYUNTAMIENTO, dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente contrato, cuyo objeto será garantizar cualquier incumplimiento al presente contrato durante el PERIODO DE INVERSIÓN del PROYECTO. Esta fianza permanecerá vigente hasta la emisión y procedencia del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.

El contrato en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:



- a. Que se otorga por un monto equivalente al 15 % del INVERSIÓN INICIAL.
- b. Que su objeto será garantizar el pago de las penas convencionales por cualquier incumplimiento que proceda a cargo de la EMPRESA en los términos de este contrato.
- c. Que la entrega del monto que ampara, procederá a favor del AYUNTAMIENTO en la parte que corresponda al monto de las penas convencionales que no haya cubierto la EMPRESA al AYUNTAMIENTO dentro de los plazos que para tal efecto se señalen en la DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO. y el Anexo 7 Anexo 7 de este contrato.
- d. Que su vigencia será hasta que sean emitidas y procedan sin objeciones, tanto el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN como el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES o, en su caso, hasta el vencimiento anticipado por causas no imputables a la EMPRESA.

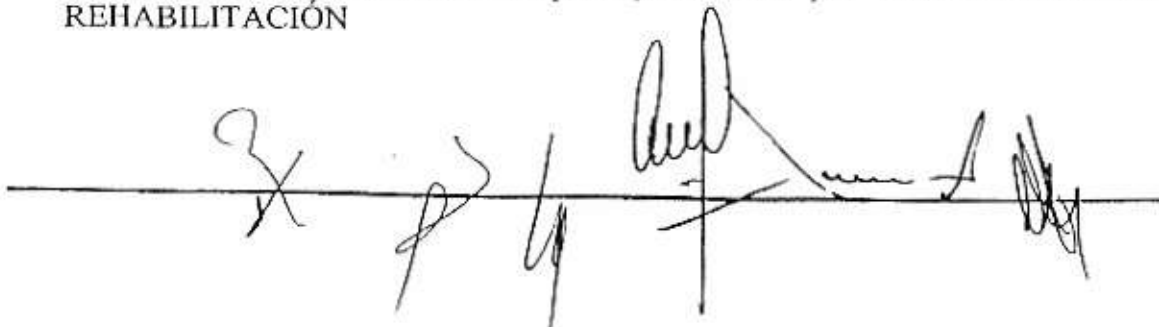
El AYUNTAMIENTO se obliga a aplicar el importe recibido, al hacer efectivas las garantías antes señaladas, a la continuación del PROYECTO y de ninguna manera podrá utilizarlo o transferirlo a otros proyectos, operaciones o partidas.

3.- GARANTÍA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya de la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES, la EMPRESA se obliga a obtener una fianza o su equivalente que deberá mantener vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES en los términos del presente contrato para garantizar los vicios ocultos en que haya incurrido la EMPRESA.

El contrato en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que se otorga por un monto equivalente al 20% del costo de las obras de CLAUSURA Y REHABILITACIÓN.
- b. Que su objeto será garantizar la corrección de vicios ocultos por las obras de CLAUSURA Y REHABILITACIÓN por parte de la EMPRESA durante 12 meses posteriores al ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.
- c. Que la entrega del monto que ampara procederá en favor del AYUNTAMIENTO cuando éste compruebe pericialmente a la compañía afianzadora el incumplimiento de la EMPRESA por vicios ocultos en que haya incurrido por las obras de CLAUSURA Y REHABILITACIÓN



- d. Que la vigencia de la fianza será de 12 meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES.

4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN.

LA EMPRESA entregará y mantendrá vigente como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN, una fianza anual por el equivalente al 50% del pago anual de la CONTRAPRESTACIÓN que en ese momento se encuentre vigente tomando como base el importe de la última factura pagada a la EMPRESA o el importe previsto en su PROPOSICIÓN en el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, relativas a la operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN. Esta garantía deberá ser entregada por la EMPRESA, una vez que proceda el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y deberá actualizarse y renovarse anualmente.

El contrato en el que se otorgue esta fianza, deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que su objeto será garantizar las penas convencionales en que incurra la EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN del RELLENO SANITARIO.
- b. Que la entrega del monto que ampara procederá a favor del AYUNTAMIENTO, cuando por cualquier causa la EMPRESA no haya cubierto el importe de las penas convencionales.
- c. Que la vigencia de esta fianza será de un año posterior a la emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y se renovará cada año durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

Al término de la vigencia del Contrato, la póliza que corresponda al último año del PERÍODO DE OPERACIÓN, será cancelada contra la entrega de la póliza y contrato que correspondan a la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

ESTADO

5.- GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya el PERIODO DE OPERACIÓN, la EMPRESA se obliga a obtener una fianza o su equivalente que deberá mantener vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA en los términos del presente contrato, cuyo importe será igual al 30% de la CONTRAPRESTACIÓN actualizada, correspondiente al último año de la



vigencia del presente contrato, para garantizar los vicios ocultos en que haya incurrido la EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN del RELLENO SANITARIO o que resulten dentro de los 12 meses siguientes al ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El contrato en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que se otorga por un monto equivalente al 30% de la CONTRAPRESTACIÓN actualizada, correspondiente al último año.
- b. Que su objeto será garantizar la corrección de vicios ocultos por operación, mantenimiento y reposición de equipos, por parte de la EMPRESA en el PERIODO DE OPERACIÓN, o durante 12 meses posteriores al ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.
- c. Que la entrega del monto que ampara procederá en favor del AYUNTAMIENTO cuando éste compruebe pericialmente a la compañía afianzadora el incumplimiento de la EMPRESA por vicios ocultos en que haya incurrido durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
- d. Que la vigencia de la fianza será de 12 meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Las fianzas a que se refiere esta cláusula, deberán ser otorgadas por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país. En los contratos correspondientes deberá constar que la Afianzadora renuncia a todos los derechos de subrogación y reclamación en contra del AYUNTAMIENTO, así como a los beneficios de orden y excusión en los términos del Código Civil del Estado de Tabasco aplicable.

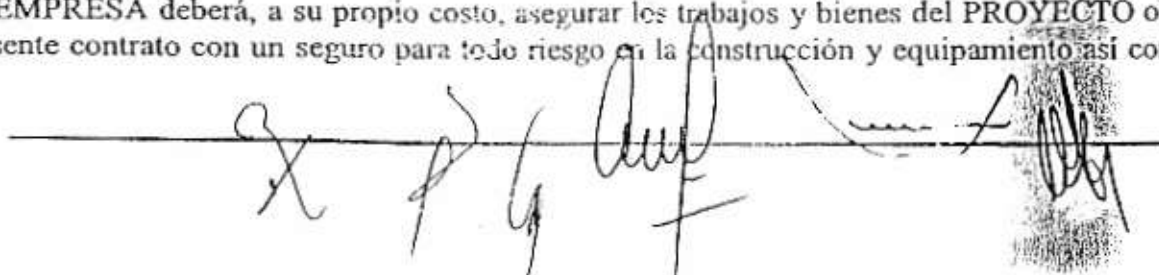
En caso de que se prorroguen los plazos de ejecución establecidos para las distintas fases de los trabajos, la vigencia de las garantías deberá ser automáticamente prorrogada para cubrir el período correspondiente a la ampliación, y su monto deberá ser actualizado, reconociéndose el importe de los gastos que correspondan a la EMPRESA en el caso que las causas de la ampliación de los plazos no le sean imputables a ésta.

6.- LAS DEMAS CONTENIDAS O DERIVADAS DE LAS CLAUSULAS Y/O ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS.

1.- DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

La EMPRESA deberá, a su propio costo, asegurar los trabajos y bienes del PROYECTO objeto del presente contrato con un seguro para todo riesgo en la construcción y equipamiento así como en la



CLAUSURA Y REHABILITACIÓN que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar. Este seguro cubrirá los daños por riesgos desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato hasta la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES; fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura amplia a que se refiere el numeral siguiente. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado.

2.- DURANTE LA OPERACIÓN

La EMPRESA se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia que abarque los riesgos enumerados en el numeral anterior, para asegurar todos los componentes del RELLENO SANITARIO durante la operación, conservación y mantenimiento, durante todo el plazo que corresponde al PERIODO DE OPERACIÓN. El seguro se actualizará anualmente.

El importe de este seguro deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que ampara y por el cual fue contratado

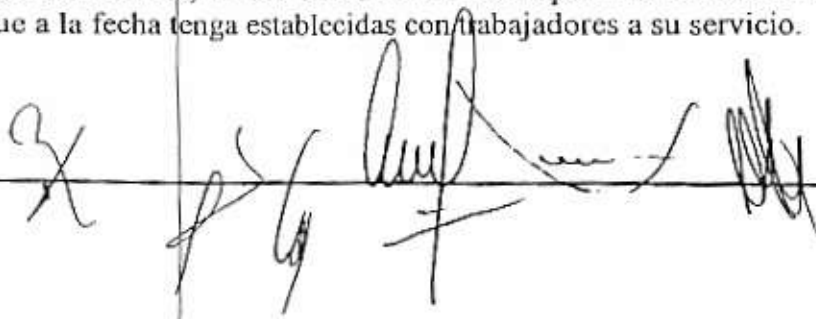
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

La EMPRESA, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos del PROYECTO, materia del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Todas las actividades y documentos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones, deberán ser informados y comprobados debidamente por la EMPRESA al AYUNTAMIENTO.

La EMPRESA conviene, por lo tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del AYUNTAMIENTO en relación con la construcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO y la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE LOS TIRADEROS ACTUALES, así como con la operación, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO.

En caso de huelga, paro o suspensión, si la EMPRESA no pudiera prestar el servicio contratado, el AYUNTAMIENTO podrá operar los bienes utilizados en la prestación del servicio para continuar prestándolo directamente o por un tercero contratado para tal efecto, para lo cual de común acuerdo y por escrito ambas partes convendrán los términos, condiciones y costos por la operación de dichos bienes.

Al término de este contrato o en caso de rescisión del mismo por causas imputables a la EMPRESA, ésta se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio.



VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

La EMPRESA no podrá ceder, transmitir, gravar, comprometer o dar en garantía, en cualquier forma, total o parcial, los derechos derivados del presente contrato, sin la previa autorización escrita del AYUNTAMIENTO, salvo lo dispuesto en esta cláusula.

La EMPRESA no podrá subcontratar los trabajos o cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato, sin la previa autorización escrita del AYUNTAMIENTO. Dicha autorización no podrá ser negada injustificadamente por el AYUNTAMIENTO.

A pesar de contar con la autorización del AYUNTAMIENTO para la subcontratación, la EMPRESA permanecerá como única responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y en tiempo de los trabajos materia de este contrato, y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este contrato.

El consentimiento del AYUNTAMIENTO a la subcontratación, no releva o exenta a la EMPRESA de sus responsabilidades y obligaciones que se desprendan del presente contrato. La EMPRESA será totalmente responsable por los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran alguno o todos los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y mantendrá al AYUNTAMIENTO a salvo de cualquier pérdida o erogación realizada por esta causa.

La EMPRESA deberá transferir al AYUNTAMIENTO el beneficio de las garantías que le otorguen sus subcontratistas, durante el tiempo que estén vigentes, una vez que hayan concluido los efectos del presente contrato. Excepto por lo previsto en el presente párrafo, ninguna subcontratación establecerá una relación directa entre el AYUNTAMIENTO y cualquier subcontratista.

VIGÉSIMA NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente contrato, las siguientes:

1.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

El acuerdo que al efecto celebren ambas partes, establecerá las condiciones que procedan para la terminación, debiendo incluir entre dichas condiciones las siguientes:

a. Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.

El AYUNTAMIENTO se encargará de cubrir los gastos no recuperables, debidamente comprobados, a partir de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

b. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

El AYUNTAMIENTO cubrirá a la EMPRESA una indemnización equivalente al valor de rescate que se determinará de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula Trigésima.



2.- IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO DEL MISMO, POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Las partes se sujetarán a lo previsto en la cláusula Trigésima, si es en el periodo de operación, o lo relativo al inciso a) si es en el periodo de inversión.

3.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

Cuando proceda la terminación de los efectos del contrato por causa de interés general, las partes se sujetarán a lo siguiente:

a. Durante el PERIODO DE INVERSIÓN.

El AYUNTAMIENTO procederá a comunicar por escrito a la EMPRESA que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, describiendo en qué consisten las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPRESA para proceder a la entrega de las obras del PROYECTO, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles durante el PERIODO DE INVERSIÓN.

Dentro del plazo concedido a la EMPRESA, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará.

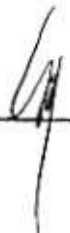
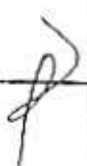
El AYUNTAMIENTO tendrá a su cargo el pago a la EMPRESA de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la EMPRESA como derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato, más el monto de los costos realizados por la EMPRESA en el PROYECTO.

b. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

El AYUNTAMIENTO procederá a comunicar por escrito a la EMPRESA que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, describiendo en qué consisten las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPRESA para proceder a la entrega de las obras del PROYECTO, el cual no podrá ser inferior a 7 días hábiles durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

Dentro del plazo concedido a la EMPRESA, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará.

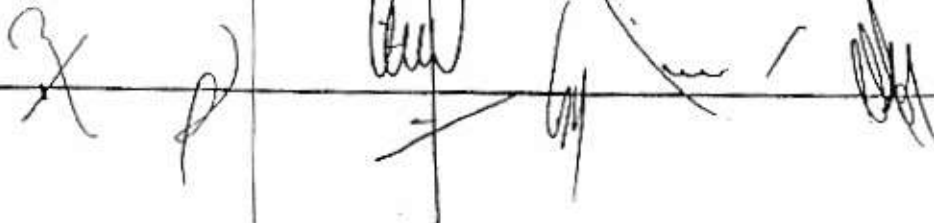
El AYUNTAMIENTO cubrirá a la EMPRESA, una indemnización equivalente al valor de rescate que se determinará de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula Trigésima.



TRIGÉSIMA.-RESCISIÓN.

Se hará de acuerdo al procedimiento establecido en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Serán causas de rescisión del presente contrato:

- i) Cuando se compruebe que el servicio se presta en forma distinta a los términos del presente contrato;
- ii) Cuando no se cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato;
- iii) Cuando el servicio se preste en forma irregular o ineficaz en perjuicio de los usuarios;
- iv) Prestar el servicio con disminución de más de 25% de su equipo durante más de diez días consecutivos o de diez días no consecutivos en un periodo de treinta días.
- v) Carecer de los elementos técnicos que garanticen el buen funcionamiento del RELLENO SANITARIO;
- vi) Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de la prestación del servicio sin previa autorización del AYUNTAMIENTO;
- vii) Reducir el capital contable de la EMPRESA a menos de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.);
- viii) Incumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y sus anexos, que pongan en peligro la prestación del servicio;
- ix) Por cualquiera otra causa similar a las anteriores.
- x) Excepcionalmente, en el supuesto de que la EMPRESA incurra en alguna de las causales que señalan los incisos i), v), vii y el AYUNTAMIENTO le concederá un termino improrrogable de diez días naturales para dar cumplimiento, en caso contrario se procederá a la revocación.
- xi) Enajenar o gravar en cualquier forma el presente contrato o alguno de los derechos que del mismo derivan, sin la previa aprobación por escrito del AYUNTAMIENTO.
- xii) No contratar o mantener vigentes alguna de las garantías o de los seguros a que se refiere este contrato.
- xiii) No destinar a la reparación de los daños y perjuicios causados por un siniestro, el importe de las indemnizaciones que reciba por los seguros.
- xiv) El incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN de los parámetros de operación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, así como el manejo y disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES establecidos en el presente contrato y sus anexos, durante un plazo de 5 días naturales consecutivos contados a partir de aquél en que se tenga conocimiento de las deficiencias en tales parámetros, o bien, durante un plazo de 15 días naturales discontinuos en un año calendario.



- xv) La suspensión o atraso injustificado en la realización de las obras de construcción, equipamiento y puesta en operación del PROYECTO, por un periodo mayor de 20 días naturales contra el PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
- xvi) La suspensión parcial o total, de la operación del RELLENO SANITARIO, por un periodo mayor de 4 días naturales, sin causa justificada.
- xvii) La incapacidad jurídica, legal o judicial de la EMPRESA, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- xviii) Concurso mercantil declarado, en cuyo caso debe asegurarse la continuidad de los servicios, haciendo efectivas las garantías.
- xix) Cuando no se cumplan con las normas establecidas por el AYUNTAMIENTO para la prestación del servicio.
- xx) Cuando se compruebe que la EMPRESA no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estas sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio.
- xxi) Haber sido penalizado en más de tres ocasiones en un periodo de seis meses.

En caso de que la terminación del contrato sé de por causas imputables al AYUNTAMIENTO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, éste tomará posesión inmediata de los bienes necesarios para la prestación del servicio, independientemente de cubrir a la EMPRESA, una indemnización, para que estos queden en propiedad del AYUNTAMIENTO, esta será equivalente al valor de rescate que se determinara de la manera siguiente:

$$P = \frac{VC}{M} (M - MT)$$

P= Monto del rescate

M= Meses contratados de la prestación del servicio.

VC= Valor comercial de las instalaciones al momento del rescate, más la cooperación del Ayuntamiento, menos el APOYO NO RECUPERABLE..

MT= Meses transcurridos.

El valor comercial de las instalaciones se determinará por un perito designado previo acuerdo entre las partes y en ausencia de este, por perito de la CABIN, o por perito acreditado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, u organismo que los supla.

En cualquiera de los casos, la EMPRESA tendrá derecho a percibir del AYUNTAMIENTO el valor de rescate referido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO NO IMPUTABLES A LA EMPRESA

1.- DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN:

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impidan la construcción del RELLENO SANITARIO, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 1 mes los efectos del presente contrato hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito del contrato.

Si transcurrido el mes continúa la suspensión, las partes podrán acordar la terminación anticipada del presente contrato, sujetándose a lo establecido para este supuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula Trigésima.

Tratándose de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la EMPRESA en los términos de este contrato.

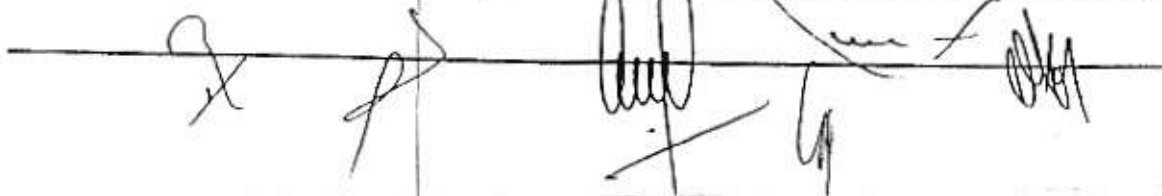
2.- Durante el PERIODO DE OPERACIÓN

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impidan la operación del RELLENO SANITARIO, podrán suspenderse temporal y parcialmente, los efectos del presente contrato hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito del contrato. En el evento de que la EMPRESA no pueda continuar cumpliendo con las obligaciones a su cargo, luego de que concluya los eventos antes referidos, el AYUNTAMIENTO deberá tomar el control directo del RELLENO SANITARIO a fin de garantizar dicho servicio a la población.

Cuando por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la EMPRESA en los términos de la cláusula Vigésima Séptima.

Durante el tiempo que dure la suspensión por causas distintas pero no imputables a la EMPRESA, el AYUNTAMIENTO seguirá pagando a la EMPRESA la parte proporcional de los costos fijos por OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO que acuerden las partes, luego de deducir en lo conducente los gastos de operación en que incurra el propio AYUNTAMIENTO de tener que operar directamente el RELLENO SANITARIO.

Si pasados los eventos antes indicados, no se puede restablecer el servicio, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el presente contrato, independientemente del control directo que sobre el RELLENO SANITARIO hubiese tomado el AYUNTAMIENTO, las partes analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones contractuales, o en una prórroga de la interrupción parcial o total del servicio. Si no es posible un acuerdo aceptable para las partes, éstas podrán



acordar la terminación anticipada del presente contrato, sujetándose a lo que establece el inciso b) de la fracción 1, de la cláusula Vigésima Novena. Al desaparecer los efectos del CASO FORTUITO o la causa de FUERZA MAYOR, de ser procedente, los efectos jurídicos del contrato serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

El presente contrato es obligatorio tanto para la EMPRESA como para el AYUNTAMIENTO hasta la terminación de la vigencia del mismo.

Los efectos del presente contrato iniciarán una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- La entrega formal y material, y en su caso las autorizaciones correspondientes para el uso del terreno en que se construirá el RELLENO SANITARIO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia del presente Contrato, las partes se sujetan a lo que resulte aplicable de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al derecho contenido en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas del Estado de Tabasco y, en lo no previsto en los ordenamientos del Estado de Tabasco acuerdan sujetarse a los ordenamientos federales aplicables.

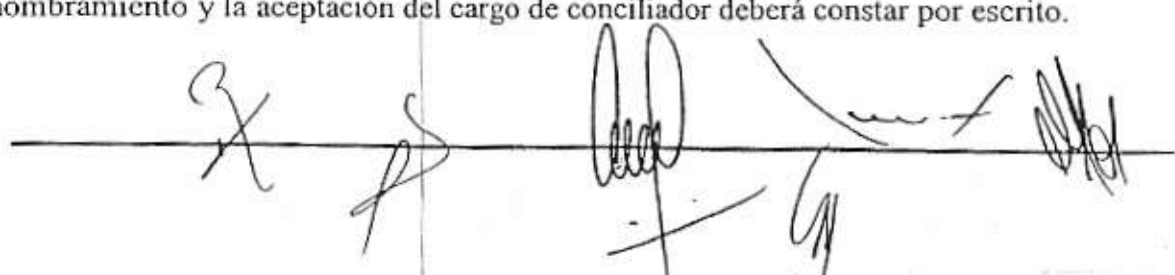
Las partes están conformes en que, en caso de conflicto entre éstas, se someterán a lo establecido en los siguientes incisos:

1.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este Contrato, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.

Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas, las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador, que de común acuerdo designen las partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir de la fecha en que termine el plazo de 5 días hábiles referido en el párrafo anterior. En el evento de que las Partes, dentro del plazo de 10 días antes referido, no acuerden la designación del conciliador, sin más requisitos y sin necesidad de documento alguno, quedarán en libertad de iniciar el PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberá constar por escrito.



Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 días naturales, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia. Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

En el evento de que las Partes no logren un acuerdo

2.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

En caso de que transcurridos los plazos señalados en el inciso 1 anterior y cuando las partes no hayan conciliado sus diferencias, convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en forma expresa a cualesquiera otro que pudiera llegar a corresponderles.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La EMPRESA indemnizará y liberará al AYUNTAMIENTO de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intente en su contra ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, así como por cualquier otra responsabilidad imputable a la EMPRESA relacionada directamente con el servicio contratado o con el equipo empleado en el mismo.

La EMPRESA pagará al AYUNTAMIENTO los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle, y se obliga a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, para tales efectos, el AYUNTAMIENTO se obliga a informar previa y oportunamente a la EMPRESA de cualquier reclamación que pudiera recibir en su contra.

En cualquiera de los casos de conclusión de los efectos del presente contrato, la EMPRESA será responsable, de las obligaciones contraídas con terceros hasta antes de la fecha, de la referida terminación.

TRIGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO en virtud de este contrato tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la EMPRESA.
- 2.- Vigilar que todos los bienes destinados por la EMPRESA a la prestación del servicio contratado sean destinados exclusivamente a ello.

- 3.- Regular la prestación del servicio conforme a la normatividad técnica vigente a la que se deberá ajustar la EMPRESA.
- 4.- Requerir a la EMPRESA los informes necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la prestación del servicio contratado.
- 5.- Ocupar temporalmente de manera fundada y motivada el servicio e intervenir en su administración cuando la EMPRESA no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo.
- 6.- Dictar las resoluciones de revocación o caducidad, cuando legalmente y de manera fundada y motivada resulten procedentes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del presente Contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios en el Municipio de Centro Tabasco, los siguientes:

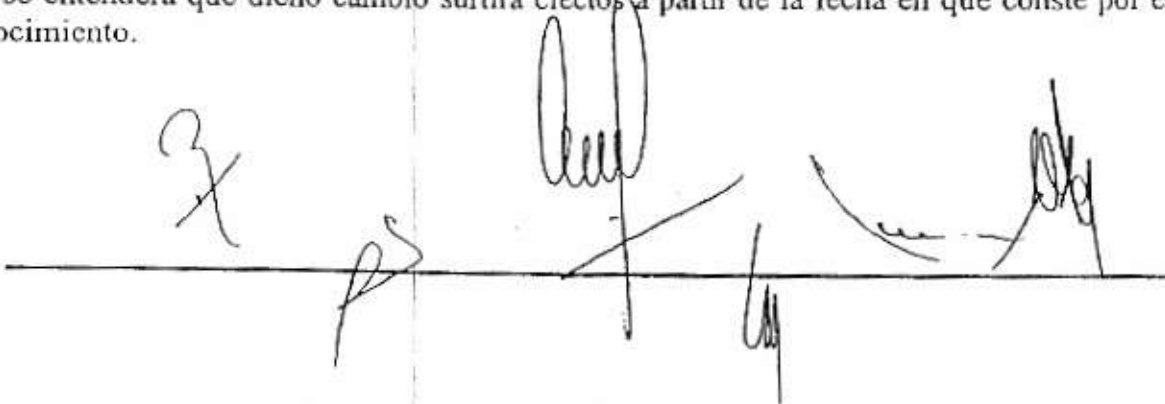
EL AYUNTAMIENTO:

Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

LA EMPRESA:

Carretera Villahermosa-Cardenas, Km. 2+600, Ranchería Anacleto Canabal, 3era. Secc., Villahermosa, Tabasco; C.P.- 86280

En caso de que exista algún cambio de domicilio, la otra parte deberá ser notificada por escrito, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento.



Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato y sus anexos lo firman de conformidad por triplicado en el Municipio de Centro Tabasco, a los 11 días de diciembre de 2003.

POR EL AYUNTAMIENTO

Q.F.B. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. GILDA MARIA BERTTOLONI DIAZ
SINDICO DE HACIENDA

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA EMPRESA

C. GUSTAVO ADOLFO FLORES ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MARCELA DE VIVES GONZALEZ
GARCIA
TESORERA MUNICIPAL

LIC. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

ING. HECTOR MANUEL LOPEZ
PERALTA
DIRECTOR DE OBRAS,
ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES

ING. SILVIA WHIZAR LUGO
DIRECTOR DE DESARROLLO

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. RIGOBERTO NAVARRO GONZALEZ
COORDINADOR DE LIMPIA